



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2022 – MPC.

Contumazá, 23 de mayo del 2022

VISTO:

En sesión Extraordinaria N° 003-2022-MPC, de fecha 23 de mayo del 2022 y la Ley N° 31365 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, mediante los documentos de visto, se refiere que tienen proyectos en el marco de la Ley N° 31365 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, los mismos que se encuentran en evaluación a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que es necesario mediante Acuerdo de Concejo, se autorice al Alcalde Provincial Oscar Daniel Suárez Aguilar, para el financiamiento de la ejecución del siguiente proyecto:

CUI	PROYECTO
2331905	CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALTOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley 27444, las relaciones entre entidades son de colaboración o cooperación interadministrativa (*MORRON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley de Procedimiento General, Gaceta Jurídica, Lima, Octubre de 2009, p. 367, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público*): 76.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, asimismo, en el numeral 76.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 76.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...).”.

Que, conforme lo establece el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala: Artículo 77°- Medios de colaboración interinstitucional. – “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).”

Que, el numeral 23° del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece entre las atribuciones del Alcalde la de “(...) celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones ...”; en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio o deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional, por lo tanto, la aprobación de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones y obligaciones de los regidores, señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones: 1.- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 003-2022-MPC, de fecha 23 de mayo del 2022, el concejo municipal, presidida por el señor alcalde, Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, y con la asistencia de los regidores, quien manifiesta que hay quórum para llevar a cabo la sesión Extraordinaria.

Que, se puso a consideración del Pleno de Concejo Municipal la documentación antes señalada, luego del debate y posterior evaluación, los miembros del Concejo Municipal, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, acordaron por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento de la ejecución del siguiente proyecto:

CUI	PROYECTO
2331905	CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a suscribir el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de tesorería, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).”

Que, el numeral 23° del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece entre las atribuciones del Alcalde la de “(...) celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones ...”; en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio o deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional, por lo tanto, la aprobación de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones y obligaciones de los regidores, señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones: 1.- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 003-2022-MPC, de fecha 23 de mayo del 2022, el concejo municipal, presidida por el señor alcalde, Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, y con la asistencia de los regidores, quien manifiesta que hay quórum para llevar a cabo la sesión Extraordinaria.

Que, se puso a consideración del Pleno de Concejo Municipal la documentación antes señalada, luego del debate y posterior evaluación, los miembros del Concejo Municipal, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, acordaron por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento de la ejecución del siguiente proyecto:

CUI	PROYECTO
2331905	CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a suscribir el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de tesorería, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE